

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2015**  
La Paz, 10 de septiembre de 2015

**VISTOS:**

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015.

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015.

Resolución Bi-Ministerial N° 002-15 de 04 de septiembre de 2015.

Instructivo DESP 0051/2015 de 09 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Por su parte, el Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, normativa que fue posteriormente modificada con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de 04 de febrero de 2013 aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales, estableciendo el detalle de áreas y funciones.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014 de 24 de octubre de 2014, establece la desconcentración SIGMA y Contrataciones Menores en las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3218/2014 de 04 de diciembre de 2014, aprueba el Manual de la Calidad de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0042/2015 de 30 de enero de 2015 aprueba los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la ANH, en cuanto a la estructura y funciones de diferentes Direcciones y Unidades, entre ellas las Unidades Distritales, específicamente en lo referente a la ampliación del ámbito de acción del área de Administración y Finanzas en las Unidades Distritales de Cochabamba y Santa Cruz.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2015

La Paz, 10 de septiembre de 2015

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015 de 26 de mayo de 2015, aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH" (RE-SABS) en sus cuatro (4) capítulos y treinta y tres (33) artículos, disponiendo su entrada en vigencia a partir del 01 de junio de 2015.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, aprueba el "Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH", según anexo adjunto a la mencionada Resolución Administrativa, que dispuso la entrada en vigencia a partir del 20 de agosto de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo entre sus funciones principales, la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan: la designación del Responsable o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de contratos, pudiendo delegar esta última mediante Resolución Expresa.

Que, los artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respectivamente.

Que, el parágrafo I del Artículo 88 de las NB-SABS dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que el delegante y el delgado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, designa al Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, para los procesos de contratación a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Asimismo, delega la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, designa al Jefe de la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, para los procesos de contratación a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Asimismo, delega la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2015

La Paz, 10 de septiembre de 2015

Recepción para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015, aprueba los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que contempla el cambio de denominación de las Jefaturas de Unidades Distritales a Direcciones Distritales.

Que, la Resolución Bi-Ministerial No. 002-15 de 04 de septiembre de 2015, aprueba la Escala Salarial ajustada y Planilla Presupuestaria emergente del reordenamiento administrativo con la creación de ítems en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, constituida por 450 ítems, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica, la misma que se aplicará durante la gestión 2015 y en adelante.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

Que, el Instructivo DESP 0051/2015 de 09 de septiembre de 2015 emitido por el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, determina los alcances de las designaciones y delegaciones en el marco de la normativa aplicable.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar al Director Distrital de la Dirección Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor (RPA), en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, a ser tramitados en la Dirección Distrital Santa Cruz.

**SEGUNDO.-** Delegar al Director Distrital de la Dirección Distrital Santa Cruz, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, y la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en su Distrito.

**TERCERO.-** Designar al Director Distrital de la Dirección Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor (RPA), en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, para los procesos de contratación a ser llevados a cabo en la Dirección Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** Delegar al Director Distrital de la Dirección Distrital Cochabamba, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, y la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en su Distrito.

**QUINTO.-** Dejar sin efecto los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 170/2015.

**SEXTO.-** Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2015**

La Paz, 10 de septiembre de 2015

de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS